

NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (31- 2023)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL
SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS
ASEGURADAS -FHA-, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En la Ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTÍNEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y **b) PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos ochenta y nueve (espacio) sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno (espacio) cero ciento uno (1689 61431 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



Andrea Alejandra Reyes Barrillas
Abogada y Notaria

Caemp

República de Guatemala, actuando en mi calidad **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por la Notario María Virginia Rosado Zaldaña, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve (652869), folio trescientos treinta (330) del libro setecientos noventa y siete (797) de Auxiliares de Comercio; expediente número veintiún mil ciento quince guion dos mil veintidós (21115-2022), inscrito con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós; a quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente "**LA ASEGURADORA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número siete guion dos mil veintitrés (07-2023), y de conformidad con el acta de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023) de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés; mi representado adjudicó a la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE un mil cuatrocientos trece guion dos mil veintitrés (GE:1413-

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

2023) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA ASEGURADORA”, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de seguro para cubrir los riesgos de los vehículos propiedad del “FHA” por un período de doce meses, de conformidad con la oferta presentada por “LA ASEGURADORA” y Bases de Cotización del proceso correspondiente; documentos que forman parte del presente contrato. “LA ASEGURADORA”, se obliga a prestar el servicio de la siguiente manera: **a) Riesgos a cubrir:** i. Cobertura en el territorio guatemalteco y Centroamericano, ii. Daños propios a los vehículos; iii) Vuelcos accidentales o colisiones; iv) robo total o parcial y v) otros daños. **b) Responsabilidad:** de conformidad con lo establecido en el numeral tres punto uno punto dos (3.1.2) de las bases de cotización; **c) Suma Asegurada:** Las sumas aseguradas de los vehículos propiedad del FHA de conformidad con el Anexo IV de las bases de cotización; **d) Indemnización:** La indemnización que se pagará, por siniestro parcial o total, será del cien por ciento (100%) de las pérdidas parciales o totales del vehículo asegurado, menos el deducible e impuestos que correspondan; **e) Ubicación del riesgo:** De acuerdo a la ubicación física del vehículo; **f) Coberturas o beneficios adicionales:** indicadas en la oferta; **g) Riesgos no cubiertos:** especificados en la oferta; **h) Deducible:** por daños, robo y otros indicados en la oferta. **CUARTA. DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS**, en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro: **a)** que “LA ASEGURADORA” no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; **b)** que “LA ASEGURADORA” no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS; y **c)** que “LA ASEGURADORA” no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, que iniciará de las cero horas (00:00) del uno de noviembre de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas (24:00) del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Dentro del plazo pactado “LA ASEGURADORA” deberá emitir las pólizas que sean necesarias para cumplir sus obligaciones y dar las coberturas requeridas por el “FHA”. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El “FHA” conviene en pagar a “LA ASEGURADORA” por el servicio identificado en la cláusula tercera del

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemy

presente contrato, la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA QUETZALES (Q79,090.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada. Se realizará un pago por el total de los veintisiete (27) vehículos, acreditando en cuenta bancaria o por medio de cheque, una vez firmado el presente contrato, emitidos los endosos y la póliza respectiva a excepción de las inclusiones o exclusiones que se realicen durante la vigencia del contrato. El pago relacionado se efectuará previa presentación de la factura electrónica (FEL), emisión del endoso e inclusión a la póliza contratada extendida con las formalidades de ley. A. En el caso de los ajustes por exclusiones, "LA ASEGURADORA" deberá emitir un cheque para el reembolso de las primas por los vehículos excluidos, cuyo cálculo dependerá de la fecha de la exclusión. B. El FHA podrá solicitar según sus necesidades inclusiones de vehículos, por lo que pagará la prima de forma proporcional cuyo cálculo dependerá de la fecha de la inclusión. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "LA ASEGURADORA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "LA ASEGURADORA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. SANCIONES**: Se conviene expresamente que si "LA ASEGURADORA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **NOVENA. PROHIBICIONES**: "LA ASEGURADORA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp

como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al “FHA” a terminar el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato, a las pólizas de seguro que se emitan, y la oferta adjudicada por el “FHA”. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **I)** en caso de negligencia de “LA ASEGURADORA” que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a “LA ASEGURADORA” sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del FHA; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “LA ASEGURADORA” no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. En el caso de darse por terminado el contrato por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, “LA ASEGURADORA” tendrá la obligación de devolver el valor de la prima calculada proporcionalmente a partir de la fecha de cancelación de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** El incumplimiento por parte de “LA ASEGURADORA” de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, darán derecho al FHA para Rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte y deducir responsabilidades legales en contra de “LA ASEGURADORA”. Los

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp


comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterá al órgano jurisdiccional correspondiente. Para este efecto, **“LA ASEGURADORA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional correspondiente que el “FHA” elija, fijando para ello, como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle siete guion setenta y tres, zona nueve, del municipio de Guatemala, departamentos de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: A) el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es Administrativa; B) **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; C) **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y expresamente exonera al “FHA” por cualquier responsabilidad contractual, extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **“LA ASEGURADORA”** y sus trabajadores; y D) **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“LA ASEGURADORA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS**, en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL** de **“LA ASEGURADORA”** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así




Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Ceeem

como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes manifestamos que en los términos relacionados aceptamos íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA




PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS UNIVERSALES, S.A
LA ASEGURADORA

En la Ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número

cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y ii) **PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve (espacio) sesenta y un mil cuatrocientos treinta y uno (espacio) cero ciento uno (1689 61431 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por la Notario María Virginia Rosado Zaldaña, e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve (652869), folio trescientos treinta (330) del libro setecientos noventa y siete (797) de Auxiliares de Comercio; expediente número veintiún mil ciento quince guion dos mil veintidós (21115-2022), inscrito con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós. Hago contar que tuve a la vista los documentos fehacientes de las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas, después de leerla y aceptar s calzan contrato administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés contenido en siete hojas de papel bond con membrete del "FHA" más la presente, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.

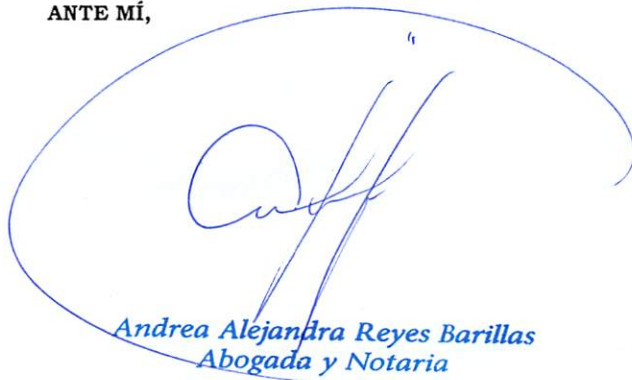


**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA**



**PEDRO NOLASCO SICILIA VALLS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS UNIVERSALES, S.A
LA ASEGURADORA**

ANTE MÍ,



**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**

